

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante coadyuvada por la demanda en el cual solicitaron la suspensión del proceso. Por otro lado, con oficios provenientes de las entidades bancarias informando lo relacionado con la media cautelar decretada.

Sírvase a proveer. Manizales, 09 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 282

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandados: LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL
Radicado: 170014003005-2022-00747-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agregan al expediente para conocimiento de la parte interesada oficios provenientes de las entidades bancarias informando lo relacionado con la media cautelar decretada.

Por otro lado, procedió esta juzgadora a revisar el escrito presentado por la parte demandante y demandada; encontrando que la misma cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso y en consecuencia, se accede y se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por tres (03) meses, es decir hasta el día 08 de mayo de 2023, tal y como fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 018 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria